

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, NOVIEMBRE DE 2.025 - BOLETÍN N° 02

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

Dr. Martín Heredia Galli

Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION N°: 576/2025.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 16/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 559/2025, para la contratación del servicios;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 16/2025 , para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Huellas y Cielos del Valle, Cerrillos Noreste, INTA, San Isidro, Estación y Solá, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, Rotonda RP 68 y Circunvalación, Pórtico INTA, Mollares y Nogales, Santa Teresita, Miraflores, Las Tunas, Pinares, San Fernando y La Isla, en la suma de \$ \$ 5.199.023,28 (pesos cinco millones ciento noventa y nueve mil veintitrés con 28/100 ctvos.), a la firma JUAN JOSÉ GIMENEZ por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas y el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 016/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA IV - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS**”, en la suma \$ 5.199.023,28 (Pesos cinco millones ciento noventa y nueve mil veintitrés con 28/100 ctvos.) – IVA incluido, a la firma **JUAN JOSÉ GIMÉNEZ, C.U.I.T. 20-32162042-7**; con domicilio en calle Córdoba N° 953, Ciudad de Salta, Provincia de Salta conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2025. -----

Miguel Iunissi
Secretario de Infraestructura

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

C.P.N Florencia Berrueto
Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 585/2025.

VISTO:

El convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscripto entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento suscripto, la provincia se obligó a transferir al municipio la suma de \$ 20.000.000,00 (pesos: veinte millones con 00/100) los que serán destinados a la ejecución de la obra: **“Puesta a Punto de Desagües Pluviales” Expte. 366-132901/2025-1;**

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscripto entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de noviembre del año 2025. -----

**C.P.N Florencia Berruezo
Secretaria de Hacienda**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

Página 04 SUPLEMENTO B. O. N° 02 San José de los Cerrillos, Noviembre de 2.025.

RESOLUCION N°: 590/2025.

VISTO:

El convenio de colaboración reciproca celebrado entre la Secretaría de Turismo del Gobierno de la Provincia de Salta y el Departamento Ejecutivo Municipal (Expediente N° 16-39084/25 Cpde. 15) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento suscripto, la Secretaría transfiere a la Municipalidad la suma de \$ 2.037.999 (pesos: dos millones treinta y siete mil novecientos noventa y nueve) para la ejecución del proyecto **“PUNTO DE ENCUENTRO: PROGRAMA DE COMERCIALIZACION DEL TURISMO DE REUNIONES EN EL CORAZON DE SALTA;**

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio de colaboración reciproca celebrado entre la Secretaría de Turismo del Gobierno de la Provincia de Salta y el Departamento Ejecutivo Municipal (Expediente N° 16-39084/25 Cpde. 15), y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de noviembre del año 2025. -----

C.P.N Florencia Berruezo
Secretaría de Hacienda

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 592/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 5838/2025, diligenciado por el Sr. Luis Marcelo Casalongue Lopez, DNI N°: 92.668.423 con domicilio en Carlos Araoz N° 177 - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, el Sr. Casalongue Lopez se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar una ayuda económica de \$ 20.000 para solventar gastos jurídicos debido a la situación personal que atraviesa;

Que el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaría de Desarrollo Humano Municipal;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo de la Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud e informe de la Directora de Desarrollo e Inclusión Social es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 20.000 al Sr. Casalongue Lopez;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaría de Desarrollo Humano ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Casalongue Lopez por lo que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43º inc. a, que dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: VEINTE MIL (\$ 20.000), al Sr. Luis Marcelo Casalongue Lopez, DNI N°: 92.668.423 con domicilio en Carlos Araoz N° 177 - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de noviembre del año 2025. -----

Mariana Torres
Secretaría de Desarrollo Humano

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 593/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la medica Celeste Agustina Bravo; DNI N°: 36.677.271 – MP 6298 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día doce (12) de noviembre del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que, la Sra. Celeste Agustina Bravo prestará servicios de Auditor en Programas Sociales de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Celeste Agustina Bravo; DNI N°: 36.677.271 de profesión médica MP 6298, con domicilio en Alberdi 746 Salta – capital, a partir del día doce (12) de noviembre del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de noviembre del año 2025. -----

**Maria Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

Página 07 SUPLEMENTO B. O. N° 02 San José de los Cerrillos, Noviembre de 2.025.

RESOLUCIÓN N°: 594/2025.

VISTO:

La velada institucional “Noches de Mitos y Leyendas” y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural...;*

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, la velada institucional “Noches de Mitos y Leyendas, organizada por la Escuela N° 4069 Gobernador Manuel Sola, a llevarse a cabo el día 14 de noviembre de 2025.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de noviembre del año 2025. -----

**Lic. Matias P.Romero
Sec. De Turismo, Cultura y Deportes**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

Página 08 SUPLEMENTO B. O. N° 02 San José de los Cerrillos, Noviembre de 2.025.

RESOLUCIÓN N°: 595/2025.

VISTO:

El espectáculo artístico “La capital del carnaval baila” y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N° 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 prevé: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural...;*

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, el espectáculo artístico “La capital del carnaval baila” organizado por la Comisión de Corso de Flores, a realizarse el día 21 de noviembre de 2025 en el Teatro Provincial Juan Carlos Saravia.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de noviembre del año 2025. -----

Lic. Matias P.Romero
Sec. De Turismo, Cultura y Deportes

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 596/2025.

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Secretaría del Interior del Gobierno de la provincia de Salta y la Municipalidad de San José de los Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 26 de septiembre de 2025, se suscribió un Convenio de Transferencia de fondos, con arreglo al art. 28 de la Ley Provincial de Presupuesto, entre la Secretaría provincial, representada por el señor Secretario, Martín Diez Villa, y la Municipalidad, representada por el Intendente Municipal;

Que el convenio citado fue incorporado al derecho público municipal conforme la Resolución 585/2025;

Que el mismo tiene por objeto asistir financieramente al Municipio con la suma de pesos veinte millones con 00/100 ctvos. (\$ 20.000.000,00) para la ejecución de la obra: "Puesta a punto de canales pluviales" - Expte. N° Expte. N° 0366-132901/2025-1;

Que obra informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos en el que resuelve la aplicación de los fondos para la limpieza de los canales de barrio Santa Marta, desde ruta 26 hasta finca privada, canal del barrio San Vicente, canal del barrio Los Paraíso y canal del barrio Sarmiento;

Que dicha Secretaría recomienda encomendar la ejecución de los trabajos a la Cooperativa "Fortín Vélez Sarsfield" Limitada, incorporando a tales fines la documentación societaria y fiscal de rigor;

Que tomaron intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Asesoría Legal del Municipio;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el pertinente acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RATIFICAR en todas sus partes el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por el Intendente, Lic. Enrique Borelli y la Cooperativa “Fortín Vélez Sarsfield” Limitada, representada por el Señor **EXEQUIEL ALBERTO ARANDA, D.N.I. 32.045.574**, el que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: REMITIR copia legalizada de la presente y del convenio pertinente citado en el art. 1 a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 13 (trece) días del mes de noviembre del año 2025. -----

**Miguel Iunissi
Secretario de Infraestructura**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCION N°: 598/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 6226/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, registra faltas injustificadas, siendo la ultima el día: 15 de octubre del corriente, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 163 de la Ley 6068 y arts. 111 y 112 de la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/11 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal Sr. Herrera, Jorge Eduardo registra ausencias injustificadas correspondiente al día: 15 de octubre del cte. año, acumulando según consta en su legajo personal un total de Seis (06) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del

ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”

*Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE DOS (2) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **HERRERA JORGE EDUARDO** – Legajo Personal N°: 665, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, y dictamen legal, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los trece (13) días de noviembre del año 2025. -----

Maria Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 599/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 6227/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Diego Rubén Martínez - legajo personal N°: 655, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Diego Rubén Martínez - legajo personal N°: 655, registra faltas injustificadas, siendo la ultima el día 20 de octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (01) DIA** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al agente municipal Sr. **MARTINEZ DIEGO RUBEN** – Legajo Personal N°: 655, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de uno (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Diego Rubén Martínez - legajo personal N°: 655, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Diego Rubén Martínez - legajo personal N°: 655, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de noviembre del año 2025. -----

**Maria Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCION N°: 600/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 6628/2025, respecto a las inasistencias injustificadas de la agente municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju - legajo personal N°: 628, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la agente municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju - legajo personal N°: 628, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 09/05, 12/09 y 09 de octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (01) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas a la agente municipal Sra. **CASIMIRO CHAJU, NATALIA NOEMIA INES – Legajo Personal N°: 628**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente municipal Natalia Noemí Casimiro Chaju - legajo personal N°: 628, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la agente municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju - legajo personal N°: 628, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de noviembre del año 2025. -----

**Maria Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCION N°: 601/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante trámite municipal N°: 6229/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Maximiliano Vladimir Acevedo - legajo personal N°: 524, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Maximiliano Vladimir Acevedo - legajo personal N°: 524, registra faltas injustificadas, siendo la última el día 07 de octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE DOS (2) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al agente municipal Sr. ACEVEDO, MAXIMILIANO VLADIMIR – Legajo Personal N°: 524, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Maximiliano Vladimir Acevedo - legajo personal N°: 524, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Maximiliano Vladimir Acevedo - legajo personal N°: 524, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de noviembre del año 2025. -----

**Maria Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCIÓN N°: 602/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 6276/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Sr. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondientes, para el acompañamiento desde el Ejecutivo Municipal en el evento de culturas alternativas organizada por el grupo deportivo CORONA BIKE CREW, a llevarse a cabo el día sábado 22 de noviembre desde horas 15 a 21 horas;

Que la misma contará con demostraciones y competencias deportivas de ciclismo bmx en el Corona Bike Park, música en vivo, dj, realización de murales, emprendedores, entre otras actividades;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46º; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes, las actividades físicas y de recreación procurando la igualdad de oportunidades y según inciso e) Promover y asistir, técnica y económicoamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados;*

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación, ha dispuesto autorizar y facultar a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, el acompañamiento institucional con las actividades previstas, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR y FACULTAR, a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, el acompañamiento institucional en el EVENTO DE CULTURAS ALTERNATIVAS, organizada por el grupo deportivo CORONA BIKE CREW, a llevarse a cabo el dia sábado 22 de noviembre de 2025 en adyacencias de calle Necochea comprendido entre Ameghino y Puerto Argentino de Cerrillos.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaría interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año 2025. -----

Lic. Matias P.Romero
Sec. De Turismo, Cultura y Deportes

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

Página 20 SUPLEMENTO B. O. N° 02 San José de los Cerrillos, Noviembre de 2.025.

RESOLUCIÓN N°: 603/2025.

VISTO:

El día 18 de noviembre del corriente año se conmemora un año más de la creación del Cerrillos Tiro Club y;

CONSIDERANDO:

Que el club es una asociación sin fines de lucro, constituida el 18 de noviembre de 1973, siendo sus fundadores Dn. Luis Delfor Sosa, Dr. Adolfo Héctor Sánchez, Dn. Marciano Cruz, Dn. Nestor "Gringo" Vercellino, Dn. Miguel José, Dn. Gustavo Parra, entre otros y que colaboraron desde el anonimato, pero con el sólo objetivo de la práctica deportiva;

Que tiene como principal actividad deportiva la práctica del tiro, es reconocida por la Federación Argentina de Tiro como de la International Shooting Sport Federation (ISSF);

Que el club es el único en el Valle de Lerma que practica esta disciplina, contando con campo de tiro propio en el cerro San José, permitiendo con el correr de los años que se lleven a cabo diversos torneos regionales, provinciales y hasta nacionales en las diferentes categorías existentes;

Que en la actualidad la entidad posee la habilitación del Ministerio de Seguridad Nacional RENAR, y en el presente año se afilio a la Federación Argentina de Tiro con Arco, es decir que la entidad deportiva tiene gestión y tiene deportistas que llevan el nombre de Cerrillos a lo largo de toda la Argentina;

Que, es la Ley Nº: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, en su artículo 46º establece en sus preceptos que: *“El Municipio promoverá la práctica de deportes, las actividades físicas y de recreación procurando la igualdad de oportunidades, declarando al deporte, la actividad física y la recreación, como actividades prioritarias para promover la salud, la calidad de vida de la población;*

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, el quincuagésimo segundo aniversario de creación del Cerrillos Tiro Club – Personería Jurisca N° 2811, acaecido el día 18 de noviembre del año 1973.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año 2025. -----

Lic. Matias P.Romero
Sec. De Turismo, Cultura y Deportes

RESOLUCIÓN N° 606/2025.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos,

CONSIDERANDO.

Que, a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la continuidad de la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Buen Retiro, Congreso, Rinconada IPV, Huellas y Cielos del Valle y Cerrillos Noreste de la ciudad de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes y la erradicación del mosquito vector del dengue;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 4.058.428,99 (pesos cuatro millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 99/100 ctvos).

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: “*el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)*”;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que “*El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace*”;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: “*Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)*”;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervenientes, se considera necesario arbitrar los medios para la **“ETAPA I - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO - SECTOR 1 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Articulo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 4.058.428,99 (Pesos cuatro millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 99/100 ctvos), para la contratación de “**ETAPA I - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 1 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.-

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 18/2025.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contadora General: C.P.N. Maira Bonilla.
3. Director de Servicios Públicos. Ing. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2025.-----

**Miguel Iunnisi
Secretario de Infraestructura**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCIÓN N° 607/20525.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos,

CONSIDERANDO.

Que, a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios INTA, Palo Marcado, San Isidro Estación y Solá, Molino, Pueblo Nuevo, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, V° Los Tarcos Este, Rotonda 68 y Circunvalación, y Pórtico INTA de la ciudad de San José de los Cerrillos.

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes y la erradicación del mosquito vector del dengue.

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 4.447.446,99 (pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 99/100 ctvos.)

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: “*el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)*”;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que “*El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace*”;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: “*Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)*”;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervenientes, se considera necesario arbitrar los medios para la “**ETAPA I - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO - SECTOR 2 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 4.447.446,99 (pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 99/100 ctvos.), para la contratación de “**ETAPA I - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 2 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.-

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 19/2025.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contadora General: C.P.N. Maira Bonilla.
3. Director de Servicios Públicos. Ing. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2025.-----

**Miguel Iunnisi
Secretario de Infraestructura**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCIÓN N° 608/2025.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Mollares y Nogales, Santa Teresita, El Huerto y Miraflores de la ciudad de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes y la erradicación del mosquito vector del dengue;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$3.627.252,45 (pesos tres millones seiscientos veintisiete mil doscientos cincuenta y dos con 45 ctvos);

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: “*el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)*”;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que “*El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace*”;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: “*Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)*”;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervenientes, se considera necesario arbitrar los medios para la “**“ETAPA I - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO - SECTOR 3 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**”, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Articulo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente

instrumento legal;

POR ELLA:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$3.627.252,45 (pesos tres millones seiscientos veintisiete mil doscientos cincuenta y dos con 45 ctvos), para la contratación de “**ETAPA I - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 3 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 20/2025.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunissi.
2. Contadora General: C.P.N. Maira Bonilla.
3. Director de Servicios Públicos. Ing. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2025. -----

Miguel Iunissi
Secretario de Infraestructura

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N° 609/2025.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios barrios Las Tunas, Pinares, Santa Marta, San Fernando y La Isla de la ciudad de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes y la erradicación del mosquito vector del dengue;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$3.753.229,68 (pesos tres millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos veintinueve con 68/100 ctvos.);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: “*el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)*”;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que “*El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace*”;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: “*Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)*”;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervenientes, se considera necesario arbitrar los medios para la “**ETAPA I - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO - SECTOR 4 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$3.753.229,68 (pesos tres millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos veintinueve con 68/100 ctvos.), para la contratación de “**ETAPA I - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 4 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 21/2025.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contadora General: C.P.N. Maira Bonilla.
3. Director de Servicios Públicos. Ing. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2025. -----

**Miguel Iunnisi
Secretario de Infraestructura**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCION N°: 610/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 1298/2025, diligenciado por la Directora de Familia, Niñez y Género - Sra. María Beatriz Vanesa Gudiño y refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal Sra. Mariana Torres y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado las funcionarias municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar el proyecto denominado CREANDO ESPACIOS DIGNOS;

Que el objeto del proyecto es detectar y seleccionar viviendas de familias con mayores necesidades, organizar jornadas de limpieza solidaria con voluntarios y vecinos, promover la higiene, la salud y el sentido de comunidad, generar conciencia sobre la importancia del cuidado del entorno en la salud física y emocional;

Que el Ejecutivo Municipal atento al proyecto presentado, ha dispuesto aprobar proyecto y facultar a la Dirección de Familia, Niñez y Género, organizar las actividades previstas en el marco del proyecto;

Que corresponde autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43º: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social (...);”*

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR, el proyecto **CREANDO ESPACIOS DIGNOS**, elaborado por la Dirección de Familia, Niñez y Género.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a la Dirección de Familia, Niñez y Género, la organización de las actividades, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección interviniente.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año 2025. -----

Mariana Torres
Secretaría de Desarrollo Humano

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

Página 31 SUPLEMENTO B. O. N° 02 San José de los Cerrillos, Noviembre de 2.025.

RESOLUCIÓN N°: 611/2025.

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Héctor Fabián López; DNI N°: 25.375.968, de fecha 01 de noviembre del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado, el Sr. Lopez presenta su renuncia;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación y conversaciones mantenidas, ha dispuesto aceptar la renuncia a partir del día 01 de noviembre del año 2025;

Que por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: ACEPTAR, la renuncia del Sr. Héctor Fabián López; DNI N°: 25.375.968 a cargo de la Oficina de Parque Automotor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de noviembre del año 2025.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año 2025. -----

Maria Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 613/2025.

VISTO:

El expediente municipal 156/2025, remitido por la Jueza de Faltas Municipal Abogada María Giménez Beruezo y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado, la funcionaria municipal remite Acta N° 000123 por decomiso en Rubro: Carnicería con venta de bebidas alcohólicas, propietario Roxana Valeria Lobo – DNI N°: 34.550.987, ubicado en Ruta 26 km. 6 con padrón comercial N°: 3345;

Que atento a los antecedentes obrantes en el trámite municipal, la intervención del Juzgado de Faltas Municipal, con la Sentencia N° 1459/2025 y el Recurso de Apelación interpuesto por la propietaria del comercio – padrón N°: 3345;

Que se procedió a remitir antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“....Del libelo recursivo presentado por la encausada, surge que la presentación en sí no reúne los elementos de forma, prescriptos por el art. 174 de la LPAS: “Los recursos deberán ser fundados por escrito, observándose en lo pertinente, las formalidades prescriptas en el Título V, Capítulo IV de esta Ley (...), a saber: 1) petición expresa, 2) acreditación de derecho subjetivo o interés legítimo, 3) denuncia de domicilio real, 4) constitución de domicilio, etc”. No obstante, por el principio del informalismo, se considera admisible su tratamiento, sometiéndose a valoración la deducción del recurso de apelación interpuesto que a la postre será motivo de análisis y resolución;

En primer lugar, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Sentencia N° 1459/2025 y las sanciones dispuestas por el Juzgado de Faltas de la localidad de Cerrillos.

En ese orden, es menester destacar los fundamentos expuestos en el considerando de la Sentencia N° 1459/2025 a fs. 37/39 donde se expone sucintamente los hechos que motivaron la determinación de la sanción impuesta, donde se condena a la Sra. Lobo Roxana Valeria, D.N.I. N° 34.550.987, propietaria del local comercial padrón comercial N° 3345 ubicado en Ruta 26 km. 6 de esta ciudad, al pago de una multa de \$500.000 (quinientos mil pesos) por encontrarse en infracción a la Ley N° 18248, art. 9 inc. a y de 3000 UTM, por encontrarse en infracción a la Ord. 596/2023 art. 70 inc. c; y suspensión de manera inmediata de la actividad comercial “rubro pollería”, hasta tanto no cuente con la habilitación correspondiente.

Que en fecha 05/09/25 la Dirección de Bromatología y Zoonosis, conjuntamente con la Policía de Salta- División Rural y Ambiental (El Carril), realizó operativo de inspección en el local comercial ubicado en Ruta 26 km 6, padrón comercial N° 3345, a cargo de la Sra. Lobo Roxana Valeria.

Que obra en expediente Acta de Decomiso N° 000123 y Acta de Inspección N° 009234, que verifican la presencia de mercadería en estado de descomposición y contaminación cruzada en freezer.

Que por aplicación de Ley N° 18.284, Decreto N° 2126/71 y cap. VI del Código Alimentario Argentino, se procedió al decomiso de mercaderías: 12.400 kg de carne vacuna, 40.390 kg de carne (vacuna congelada) y 95.555 kg de carne de pollo

congelado (constancias en actas y fotografías que obran a fs. 03/09).

Que se otorgó al propietario plazo para presentar descargo y se practicaron las notificaciones pertinentes (fs. 11).

Que conforme constancias obrantes en estas actuaciones el procedimiento administrativo se ajustó a las normas aplicables: intervención de autoridad competente, labrado de actas por funcionario facultado, traslado de mercadería por la División Rural a la Estación de Fauna Autóctona para su posterior desnaturalización y destrucción y otorgamiento de plazos para descargo. No existiría nulidad invocada por la apelante que haya quedado acreditada en autos.

Que en relación al poder de policía municipal, el Municipio lo ejerce en materia de salubridad y seguridad alimentaria, pudiendo adoptar medidas precautorias destinadas a preservar la salud pública, según las normas locales y nacionales aplicables.

Que en lo relativo a la validez de las actas de inspección y decomiso, labradas por funcionarios competentes y ratificadas por los intervenientes, gozan de plena eficacia probatoria salvo prueba en contrario.

Que conforme la constatación de carne en descomposición, la contaminación cruzada entre distintas especies constituye riesgo sanitario que habilita el decomiso inmediato de conformidad con lo dispuesto por el Código Alimentario Argentino y normativa de aplicación.

Que la medida dispuesta en Sentencia Nº 1459/2025 buscó la protección del interés colectivo (salud pública) y se adoptaron los recaudos formales (labrado de actas, toma de fotografías, traslado y notificaciones) dispuestos por Ley.

Que en fecha 07/11/25 se presenta la Sra. Lobo, Roxana Valeria, a interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia Nº 1459/2025, notificada en fecha 31/10/2025 a fs. 40, la apelante sostiene que el procedimiento por el cual se procedió al decomiso de mercadería habría sido ilegítimo y contrario a la Ley Nº 18.284 y al Dec. 2126/71, ello no se condice con las constancias del expediente atento a que en primera instancia **la inspección fue realizada por personal competente** de la Municipalidad y División Rural y Ambiental de la Policía de Salta, en ejercicio de las facultades de control conferidas por normativa sanitaria y municipal.

Asimismo, el **acta labrada in situ** registra con precisión: mercadería congelada de origen animal destinada a la venta, falta de acreditación de procedencia segura de algunos productos, ausencia de condiciones de conservación adecuadas, ausencia de habilitación específica para comercialización de carne aviar congelada. **Cabe destacar en relación a este punto que la habilitación del local comercial hace referencia a la venta de carne vacuna y no carne de pollo**, en recurso de apelación interpuesto la recurrente manifiesta haber presentado factura de compra a Carnes Roca S.R.L., lo cual no es óbice para presentar la debida constancia de habilitación para comercializar dicho producto conforme lo expuesto, a mayor abundamiento y con esto queda en claro el reconocimiento tácito por parte de la denunciante de la falta de habilitación para comercializar dicha mercadería en relación al informe elevado por la Dirección de Rentas a fs. 52 y 53 donde se puede observar que la propietaria presenta recientemente en fecha 03/11/25 en la Dirección de Rentas solicitud para vender carne de pollo y cerdo, **CON LA CUAL NO CONTABA PREVIAMENTE**.

A su vez, es necesario determinar que la Ley Nº 18.284 y el Dec. 2126/71 facultan el decomiso preventivo cuando la mercadería representa un riesgo sanitario, sin necesidad de análisis previo cuando el estado visible de los productos permita presumir estado impropio de la materia objeto del decomiso, el art. 14 del Dec. 2126/71 establece: "Cuando se juzgue necesario, se procederá a la extracción de muestras de materia prima...", en este supuesto conforme a todo lo argumentado esta

decisión tiene un carácter facultativo, “cuando se juzgue necesario”.

Que la medida adoptada en ningún momento vulneró derecho alguno, sino que al contrario respondió a la obligación legal de **proteger la salud pública**.

En cuanto a los argumentos esgrimidos por la recurrente quien sostiene que no requiere autorización previa para vender carne congelada, tal afirmación es incorrecta en consideración a lo que dispone la Ordenanza Municipal vigente, los códigos alimentarios locales y la normativa bromatológica que exigen habilitación específica para la comercialización de alimentos de origen animal, especialmente carne y subproductos.

Por otro lado, **el comercio de la Sra. Lobo exhibió constancia de habilitación en trámite vencida**, como asimismo conforme informe elevado por dicha Dirección del Municipio la denunciante no se encontraba presente el día de realización del decomiso, dejando sentado que no podría acreditar ni dar fe en cuanto a cómo se llevó a cabo el procedimiento aquel día.

Por los argumentos vertidos *ut supra* y conforme las constancias obrantes en autos la **verificación municipal fue procedente y ajustada a derecho**.

En otro acápite, la encausada sostiene que es “falso” que se hubiera constatado mercadería en mal estado, no obstante, el acta de inspección (instrumento público) consigna condiciones irregulares de conservación, no aptas, comprometiendo el consumo; todo lo cual quedó demostrado no solo con las capturas fotográficas que obran en este expediente sino también con un video recepcionado por el área de Bromatología al cual esta asesoría legal pudo acceder; a su vez conforme Notificación a fs. 05 se determina que en lo referente a los carnets de manipulación en total (2) se encuentran en vigencia y (2) deberán realizar el curso de manipulación de alimentos, el incumplimiento de esta notificación podría hacerla pasibles de sanciones mayores por parte del Juzgado de Faltas.

Conforme al art. 14 inc. d) del Dec. 2126/71, cuando la autoridad aprecia impropiedades visibles en productos alimenticios, puede proceder al decomiso sin necesidad de extracción de muestras, priorizando la seguridad alimentaria.

En efecto, la apelante presenta escrito simple, sin aportar prueba a su favor, sin pericia alguna, constancia documental, ni informe técnico que desvirtúe lo constatado por la autoridad.

En cuanto al procedimiento que se llevó adelante por parte del Municipio no se configuró violación del derecho de defensa, sino aplicación estricta de la normativa sanitaria.

Que la apelante sostiene que la sentencia sería “arbitraria” y solicita su revocación total, incluso cuestiona la suspensión de la actividad comercial. Esta asesoría legal considera conforme constancias administrativas obrantes que la sentencia recurrida se funda en prueba objetiva, valorada conforme las reglas de la sana crítica racional, aplica la normativa pertinente e impone sanciones proporcionales al riesgo generado. No existirían agravios concretos que configuren arbitrariedad, desvío o abuso de poder, toda vez que en relación al argumento planteado por la Sra. Lobo en relación a los daños provocados por la inactividad, existe la constancia en estos obrados que el local comercial continuó en actividad y en ningún momento se dispuso la clausura preventiva.

Que en virtud de lo expuesto, es que considero que la recurrente se encuentra en infracción a la Ley Nº 18248 art.9 inc. a,b,c,d y e; Dec. 2126/71 art. 14 inc. a, b,c; contravención al cap. VI del Código Alimentario Argentino arts. 250, 253,255; Ord.596/2023 art. 70 inc. c, y normativa de aplicación, por ello sugiero...”;

“...En virtud de lo expuesto y salvo mayor y mejor criterio de la Superioridad, esta Asesoría Legal estima que corresponde:

ARTICULO 1º.- DECLARAR la admisibilidad del recurso interpuesto por la recurrente. -

ARTICULO 2º.-RECHAZAR en su totalidad el recurso interpuesto por la Sra. LOBO, ROXANA VALERIA, D.N.I. Nº 34.550.987, por no encontrarse acreditados los extremos facticos alegados y en consecuencia RATIFICAR la sanción impuesta en Sentencia Nº 1459/2025.

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, al Juzgado de Faltas de San José de los Cerrillos para su toma de razón y demás efectos.. ”;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR la admisibilidad del recurso interpuesto por la recurrente. -

ARTICULO 2º: RECHAZAR en su totalidad el recurso interpuesto por la Sra. LOBO, ROXANA VALERIA, D.N.I. Nº 34.550.987, por no encontrarse acreditados los extremos facticos alegados y en consecuencia RATIFICAR la sanción impuesta en Sentencia Nº 1459/2025.

ARTICULO 3º: COMUNICAR, al Juzgado de Faltas de San José de los Cerrillos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2025. -----

Maria Florencia Vilte
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 616/2025.

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Natalia Lorena Aybar, DNI N°: 41.371.576 con domicilio en manzana: 32, lote: 13 de Barrio Los Paraíso - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, la Sra. Aybar, se dirigió al Ejecutivo Municipal a los efectos de solicitar colaboración en la instalación de luz eléctrica en el terreno que le fuera adjudicado;

Que el terreno fue adjudicado por la Dirección de Asuntos Legales, Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, porque sus hijos fueron víctimas de ASI en el ámbito intrafamiliar, los que los obligó a abandonar su lugar de residencia en Joaquín V. Gonzalez – Salta;

Que actualmente tanto su persona, como su pareja subsisten con trabajos eventuales que les permite afrontar los gastos de alimentos;

Que el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaría de Desarrollo Humano Municipal;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo de la Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud e intervención de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 163.000 a la Sra. Aybar;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaría de Desarrollo Humano ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Aybar por lo que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43º inc. a, que dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO SESENTA Y TRES MIL (\$ 163.000), a la Sra. Natalia Lorena Aybar, DNI N°: 41.371.576 con domicilio en manzana: 32, lote: 13 de Barrio Los Paraíso - Cerrillos, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año 2025. -----

**Mariana Torres
Secretaria de Desarrollo Humano**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCIÓN N°: 618/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 6522/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y deportes Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los fines de solicitar se dicte instrumento legal para la ejecución de los programas a los cuales el municipio se encuentra adherido provenientes de la Secretaría de Deportes de la Provincia, denominados COPA GUEMES - MACACHA GUEMES Y TORNEO DE LOS BARRIOS, que se desarrollan en tres fases: municipal, subzonal y zonal y estará a cargo de la Dirección de Deportes y Recreación;

Que en la Ley 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Artículo 46º; inciso c) El Municipio procurará promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación para los niños, jóvenes, adultos, ancianos y discapacitados, con el propósito de propender a una vida sana y plena;

Que el Dpto. Ejecutivo, en atención a la presentación realizada ha dispuesto aprobar el programa y facultar a la Dirección de Deportes y Recreación, la organización del torneo en sus tres fases de corresponder, para lo cual se deberá realizar las previsiones en materia de Recursos Humanos Municipales y elevar requerimientos ante las áreas municipales que le competan a los fines de garantizar el normal desarrollo de las actividades;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso y su imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que así también se debe encomendar a la Oficina de Compras y Suministros, atender con premura los requerimientos de la Dirección;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: FACULTAR, a la Dirección de Deportes y Recreación Municipal, la organización de la COPA GUEMES – MACACHA GUEMES Y TORNEO DE LOS BARRIOS.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año 2025. -----

Lic. Matias P.Romero
Sec. De Turismo, Cultura y Deportes

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 619/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 6518/2025, respecto a las inasistencias injustificadas de la agente municipal Sra. Raquel del Valle Rivero - legajo personal N°: 204, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la agente municipal Sra. Raquel del Valle Rivero - legajo personal N°: 204, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 24/10, 04 y 13 de noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de nueve (9) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será posible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará posible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE SEIS (6) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas a la agente municipal Sra. **RIVERO, RAQUEL DEL VALLE** – Legajo Personal N°: 204, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de seis (6) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente municipal Raquel del Valle Rivero - legajo personal N°: 204, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la agente municipal Sra. Raquel del Valle Rivero - legajo personal N°: 204, con seis (6) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año 2025. -----

**Maria Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**